



Libertad y Orden

Ministerio del Trabajo
República de Colombia
Dirección Territorial del Atlántico

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000015 DE 2020

(08 ENE. 2020

“Por medio de la cual se cancela la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL ATLANTICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA RESOLUCION MINISTERIAL NUMERO 2143 DEL 28 DE MAYO DEL 2014 Y EL DECRETO 4369 DE DICIEMBRE 04 DE 2006

CONSIDERANDO

Mediante Resolución no.00882 de fecha 12 de julio del 2019, este despacho decidió suspender la Autorización de funcionamiento de la empresa **OPCION PLUS S.A.S.**, identificada con Nit 900.710.569.1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla en la carrera 43 no.84-12 oficina 302, de acuerdo a certificado de cámara de comercio que reposa en el expediente, por no presentación de informe correspondiente al primer trimestre de 2019 y ampliación de la Póliza de la vigencia del 2019, siendo la última póliza aportada la NO. 21-43-101019495 con fecha de expedición del 27 de noviembre del 2018, expedida por la Compañía de Seguros del Estado, con el fin de garantizar el pago de prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, la cual tiene una vigencia de 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, por valor de \$414.058.000

Que el despacho observa que la mencionada resolución fue debidamente notificada a su representante legal, en los términos establecidos en el Decreto Ley 1437 del 2011, quedando ejecutoriado el 03 de septiembre de 2019, ya que contra ella no se interpuso recurso alguno.

Habiendo transcurrido más de seis (6) meses consecutivos sin que el representante legal o quien haga sus veces demostrara interés jurídico en reactivar la prestación del servicio, ni subsanado los hechos que fueron motivos de suspensión, el despacho procede a revisar la documentación que obra en el expediente.

Mediante radicado 4987 del 19 de julio de 2019 se recibe solicitud de parte de los trabajadores de la empresa **OPCION PLUS S.A.S.**, identificada con Nit 900.710.569.1, para hacer efectiva la póliza de cumplimiento por el no pago de salarios, prestaciones sociales, por lo que se comisiona un Inspector de Trabajo adscrito al Grupo de Atención al Ciudadano para que de acuerdo a nuestras competencias inicie la declaratoria de iliquidez.

Que realizado el estudio del expediente de la Empresa de Servicios Temporales **OPCION PLUS S.A.S.** , identificada con Nit 900.710.569.1 , figura que mediante Resolución No.00000284 de fecha 29 de abril del 2014, la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites, le autorizo licencia de funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales, siendo suspendida mediante Resolución número 00882 de fecha 12 de Julio del 2019 y a la fecha no ha presentado los Informes Trimestrales, de la vigencia 2019, , a los cuales se encuentra obligado de acuerdo a la norma contenida en el numeral 5 del artículo 88 de la Ley 50/90, reglamentada por el artículo 15º del Decreto Reglamentario 4369 de diciembre 4 del 2006, en cuanto a la obligación de presentación de los informes trimestrales, que deben ser presentados en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año ante la Dirección Territorial del Atlántico del domicilio principal, y la renovación de la póliza de cumplimiento de la vigencia 2019, con la finalidad de que dichas empresas establecieran las garantías suficientes y necesarias a efecto de que los trabajadores estuvieran protegidos contra la eventualidad de iliquidez de la sociedad y que podría hacerse efectiva por este Ministerio cuando las circunstancias lo ameritaran.

08 ENE. 2020

Continuación Resolución Número

00000015

DE 2020

Ministerio del Trabajo

República de Colombia

Dirección Territorial Atlántico

"Por medio de la cual se cancela la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales

Visto el informe anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 92 de la Ley 50 de 1990 establece que: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de la Protección Social suspenderá o cancelará las autorizaciones de funcionamiento otorgadas a las Empresa de Servicios Temporales, de acuerdo con el reglamento que para los efectos de la presente Ley expida el Gobierno Nacional

Que el artículo 22 del Decreto 4369 de Diciembre 4 de 2006, establece que: La Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social, cancelará la autorización de funcionamiento a la Empresa de servicios temporales y sus sucursales o agencias en los siguientes casos:...

1. Cuando haya reincidencia en los eventos de suspensión establecidos en el artículo anterior.
2. Por disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. Por cambio de objeto social, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
4. Cuando incurra en mora superior a cuarenta y cinco (45) días, en el pago de las obligaciones con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, las cajas de compensación familiar o los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 828 de 2003 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Lo anterior, sin perjuicio del levantamiento de la sanción, en el evento de que la Empresa de Servicios Temporales cancele la obligación junto con sus intereses, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto administrativo que ordena la cancelación de la autorización de funcionamiento.

5. Cuando estando suspendida la autorización de funcionamiento por más de seis (6) meses consecutivos, el representante legal o quien haga sus veces, no demuestre interés jurídico en reactivar la prestación del servicio.

6. Cuando se cumpla(n) alguna(s) de las hipótesis previstas en el artículo 18 del presente decreto, o el estudio económico realizado por el Ministerio de la Protección Social arroje como resultado la iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, sin perjuicio de la efectividad de la póliza de garantía a favor de los trabajadores en misión.
7. Cuando se compruebe que la Empresa de Servicios Temporales ha contratado con empresas usuarias, con las que tenga vinculación económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 50 de 1990.
8. Cuando celebre contratos de prestación de servicios con usuarios cuyos trabajadores se encuentren en huelga, salvo que se contrate para aquellas dependencias cuyo funcionamiento sea indispensable a juicio del respectivo Inspector de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 449 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 64 de la Ley 50 de 1990.
9. Cuando se demuestre ante el Ministerio de la Protección Social que algunos de los socios, el representante legal, o el administrador han pertenecido, en cualquiera de estas calidades, a una Empresa de Servicios Temporales sancionada con suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento, dentro de los últimos cinco (5) años.

Que han transcurrido más de seis (6) meses consecutivos, sin que el representante legal o quien haga sus veces demuestre interés jurídico en reactivar la prestación del servicio, de la empresa OPCION PLUS S.A.S., identificada con nit 900.710.569.1, no ha presentado la ampliación del valor de la póliza requerida mediante comunicación 4008 de fecha 24 de mayo de 2019 y ordenado mediante resolución numero 00882 de 12 de julio del 2019 de la vigencia del 2019, No ha presentado la renovación de la póliza del 2020 y los informes trimestrales de la vigencia 2019 y se ha evidenciado incumplimiento en el pago de sus salarios y prestaciones sociales de acuerdo a las peticiones presentadas por algunos trabajadores donde solicitan se declare la iliquidez

08 ENE. 2020

Continuación Resolución Número

00000015

DE 2020

Ministerio del Trabajo
República de Colombia
Dirección Territorial Atlántico

"Por medio de la cual se cancela la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales de la empresa y se ordene el pago a la aseguradora de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 4369 del 2006,

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR la autorización de funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales a la Sociedad **OPCION PLUS S.A.S.**, identificada con Nit 900.710.569.1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla en la carrera 43 NO.84-12 OFICINA 302, de acuerdo a certificado de cámara de comercio que reposa en el expediente, otorgada mediante Resolución .000284 del 29 de Abril del 2014, de acuerdo a los motivos expuestos en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito, los que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la cámara de comercio de Barranquilla para lo de su competencia y a la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio de Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- Notificar al Representante Legal de la Empresa, **OPCION PLUS S.A.S.**, identificada con Nit 900.710.569.1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla en la carrera 43 NO.84-12 OFICINA 302 de acuerdo a certificado de cámara de comercio que reposa expediente en la ciudad de Barranquilla, del contenido de la presente Resolución en los términos previstos en los artículos 67 y 69 del C.C.A (Ley 1437 del 2011

Dada en Barranquilla, a los

08 ENE. 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELBA BARRIOS GUTIERREZ

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites



El empleo
es de todos
Mintrabajo

Barranquilla, 20 de Enero de 2020

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2020710800100000548
		Fecha	2020-01-20 02:52:10 pm
Remitente	Sede	D. T. ATLÁNTICO	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	OPCION PLUS S.A.S.		
Anexos	0	Folios	1
COR08SE2020710800100000548			

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
Gerente y/o Representante Legal
OPCION PLUS S.A.S.
Carrera 43 No.84-12, Oficina 302
Barranquilla - Atlántico

REF.: CITACION A NOTIFICACIÓN

Sírvase comparecer a este despacho ubicado en la **Carrera 49 No.72-46** de esta ciudad, con la respectiva representación legal y documento de identificación, apoderado con Poder debidamente otorgado o delegación de cualquier persona mediante autorización escrita, con el fin de ser notificado del contenido de la **Resolución No.00000015 del 08 de Enero de 2020**, por medio de la cual se cancela la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales, emanada del despacho de la Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo. Si al finalizar los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente del envío, usted no comparece, se procederá a notificarlo por aviso.

Cordialmente,

OLGA MARIA ALVAREZ AMARIS
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): Lo anunciado.

Transcriptor: Olga A.
Elaboró: Olga A.
Revisó/Aprobó: Olga A.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.517-9
 Atención al usuario: 01 8000 112 210 - servicioalusuario@72.com.co

472

Referente:
 Nombre/Razón Social: Opcion Plus SAS
 Dirección: CRA 43 No. 84 - 12 oficina 302
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080020273
 Fecha admisión: 21/01/2020 16:16:13

Destinatario:
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
 Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080001646
 Envío: YG250912884C0

472
 8888
 505
 28/0

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.517-9

POSTEXPRESS
 Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 21/01/2020 16:16:13
 Orden de servicio: 13102954

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA Causal Devoluciones:
 Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 M7C.C/T.L:830116226
 Referencia: Teléfono: Código Postal:080001646
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo:8888535

Nombre/Razón Social: OPCION PLUS SAS
 Dirección: CRA 43 No. 84 - 12 oficina 302
 Tel: Código Postal:080020273 Código Operativo:8888505
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Peso Físico(gms):200 Dice Contener: **OPICINA.**
 Peso Volumétrico(gms):0 Observaciones del cliente: **SE MUDO 2020**
 Peso Facturado(gms):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$2.500
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$2.500

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

C1 C2 Cerrado
 NI N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tet: Hora:
 Fecha de entrega: 21/01/2020 16:16:13
 Distribuidor:
 C.C. **LEON MARTINEZ**
 Gestión de Envío: **CC 72.230.201**

888853508888505Y6250912884C0

Principal Bogotá DC, Colombia (línea gratuita) / www.72.com.co Línea Nacional: 01 8000 112 210 / Tel. contacto (57) 4722000. No transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/An. DC. Res. Mensajero Expreso 00667 de 5 septiembre del 2014
 El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratara sus datos personales para probarle el envío del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalusuario@72.com.co Para consultar la Póliza de Tratamiento: www.72.com.co

8888
 535
 BARRANQUILLA
 NORTE

23 ENE 2020

REF.: CITACION A NOTIFICACIÓN

Sírvase comparecer a este despacho ubicado en la **Carrera 49 No.72-46** de esta ciudad, con la respectiva representación legal y documento de identificación, apoderado con Poder debidamente otorgado o delegación de cualquier persona mediante autorización escrita, con el fin de ser notificado del contenido de la **Resolución No.00000015 del 08 de Enero de 2020**, por medio de la cual se cancela la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales, emanada del despacho de la Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo. Si al finalizar los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente del envío, usted no comparece, se procederá a notificarlo por aviso.

Cordialmente,

Olga

OLGA MARIA ALVAREZ AMARIS
 Auxiliar Administrativo

Anexo(s): Lo anunciado.

Transcriptor: Olga A.
 Elaboró: Olga A.
 Revisó/Aprobó: Olga A.


Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
 Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co



El empleo es de todos Mintrabajo

MINTRABAJO	No. Radicado 08SE2020710800100001482
	Fecha 2020-02-12 10:04:52 am
Remitente	Sede D. T. ATLÁNTICO
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	OPCION PLUS S.A.S.
Anexos 0	Folios 1
 COR08SE2020710800100001482	

Al responder por favor citar este número de radicado

Barranquilla, 29 de Enero de 2020

Señor
 Gerente y/o Representante Legal
 OPCION PLUS S.A.S.
 Carrera 43 No.84-12, Oficina 302
 Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Notificación por aviso.
 Empresa: OPCION PLUS S.A.S.
 Resolución No.00000015 del 08/01/2020

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	29-01-2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No.00000015 del 08/01/2020
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante quien expidió la decisión y para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02 hojas = 03 páginas).

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,



OLGA MARIA ALVAREZ AMARIS
 Auxiliar Administrativo

Anexo(s): Lo anunciado.
 Transcriptor: Olga A.
 Elaboró: Olga A.

Datos del Contacto: Dirección: Carrera 49 No 72 - 46 Barrio Prado
 Barranquilla, Atlántico - Colombia

www.mintrabajo.gov.co

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: (02-1) 4722000 - 01 6000 111 210 - servicio

Destinatario: **OPCION PLUS SAS**
CRA 43 No. 84 - 12 oficina 302
BARRANQUILLA
Atlántico
080020273
12/02/2020 16:52:21

Remisoro: **OPCION PLUS SAS**
Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
BARRANQUILLA
Atlántico
080001648
RA24011521CO

472
8888
505
26/0

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 12/02/2020 16:52:21
Orden de servicio: 13218085 RA24011521CO

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NTC.C/T.I:830115225
Referencia: Teléfono: Código Postal:080001646
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888535

Nombre/ Razón Social: OPCION PLUS SAS
Dirección:CRA 43 No. 84 - 12 oficina 302
Tel: Código Postal:080020273 Código Operativo:8888505
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Peso Físico(grams):200 Dice Contener: **9 COPIAS**
Peso Volumétrico(grams):0 Observaciones del cliente: **EATM PRABANCE**
Valor Declarado(\$):40
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.200

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
EM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: **11:00**
Fecha de entrega: **12/02/2020**
Distribuidor: **LENIN MARTINEZ**
C.C. **72.230.201**
Gestión de entrega: **1er** día

88885358888505RA24011521CO
Principal Bogotá D.C. Colombia Degrado 25 E # 55 A 55 Degrado / www-472.com.co Línea Nacional: 08000 111 210 / Tel contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC. Lic. Mensajería Expresa 001667 de 8 septiembre del 2011
El usuario debe expresar constancia que hace conocimiento del contenido del presente que se encuentra publicado en la página web 472.com.co sus datos personales para evitar la entrega del envío. Para saber algún problema, seravocad@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www-472.com.co

8888
535
BARRANQUILLA
NORTE

13 FEB 2020

Respetado señor(a):

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	29-01-2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No.00000015 del 08/01/2020
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante quien expidió la decisión y para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02 hojas = 03 páginas).

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

Olga

OLGA MARIA ALVAREZ AMARIS
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): Lo anunciado.
Transcriptor: Olga A.
Elaboró: Olga A.

Datos del Contacto: Dirección: Carrera 49 No 72 - 46 Barrio Prado
Barranquilla, Atlántico - Colombia

www.mintrabajo.gov.co

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

obligación de presentación de los informes trimestrales, que deben ser presentados en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año ante la Dirección Territorial del Atlántico del domicilio principal, y la renovación de la póliza de cumplimiento de la vigencia 2019, con la finalidad de que dichas empresas establecieran las garantías suficientes y necesarias a efecto de que los trabajadores estuvieran protegidos contra la eventualidad de iliquidez de la sociedad y que podría hacerse efectiva por este Ministerio cuando las circunstancias lo ameritaran.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

PUBLICACION DEL AVISO

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO

AVISO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, Dos (02) de Marzo de 2020, siendo las 8:00 a.m.

En el Despacho de la Auxiliar Administrativa de la Coordinación Grupo Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la Empresa 472 (Entidad de Correos Oficial), la cual fue remitida al Señor Representante Legal de la Empresa **OPCION PLUS S.A.S.**, mediante formato de guía número RA240111521CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

La suscrita funcionaria encargada **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de la Dirección Territorial, la referida notificación personal, por el término de Cinco (5) días hábiles contados a partir de hoy Lunes 02 de Marzo de 2020.

En constancia

Olga
OLGA ALVAREZ AMARIS
 Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p.m. del día de hoy 09 Mayo 2020, **SE DESFIJA** el presente Aviso; advirtiéndole que contra la **RESOLUCION No.00000015 del 08 de Enero de 2020**, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito, los que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del presente aviso.

La notificación personal al Señor Representante Legal de la Empresa **OPCION PLUS S.A.S.**, queda surtida por medio de la publicación de presente aviso, en la fecha 10 - Mayo 2020.

Olga
OLGA ALVAREZ AMARIS
 Auxiliar Administrativo

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co